Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 214-2017

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES XV A II, AÑO 2018

Valparaíso, noviembre 2017

INDICE

1. OBJETIVO. **2**

2. ANTECEDENTES LEGALES. **2**

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS **3**

ANCHOVETA XV-II REGIONES 3

SARDINA ESPAÑOLA XV-II REGIONES 4

5.- DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2018. **5**

6.- RECOMENDACION **6**

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, establecer la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de anchoveta y sardina española Regiones XV a II Regiones, año 2018.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

2.1 Cuota global y deducciones

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: "Se *podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación*".
2. Cuota para imprevistos: "*Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario*".
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): "*se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo".* Esta cuota se sometió a licitación a fines del año 2016, para su implementación durante el periodo 2017-2019, sin embargo no se presentaron oferentes, quedando postergado este proceso hasta el año 2020. En este contexto, la cuota destinada a consumo humano no licitada, acrecienta a la cuota global 2018.

2.2 Fraccionamiento sectorial.

De igual manera, el artículo 3° señala que, con posterioridad a las deducciones antes señaladas, se deberá efectuar el fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial, para los recursos sardina española y anchoveta entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, según se indica en el artículo 6° de las disposiciones transitorias del cuerpo legal citado: *Sardina española (Sardinops sagax) y Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 16% para el sector pesquero artesanal y 84% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 de toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en*

el tramo anterior se le sumará un 12% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 8% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 de toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 toneladas un 12% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 88% para el sector pesquero industrial. No obstante lo anterior, la cuota correspondiente al sector artesanal de la II región se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporción.

2.3 Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura **"***El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura* ***por región****, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos.* ***En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda****".*

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías Pelágicas, en 6° sesión llevada a cabo entre el 18 y 20 de octubre de 2017, se establecieron los siguientes estados de conservación biológica de los recursos:

3.1 ANCHOVETA XV–II REGIONES

3.1.1 Estado del recurso

Sobre la base se los indicadores y las tendencias se indica que:

- El recurso presenta los últimos 10 años una reducción progresiva de la longitud media de las capturas que carece de una explicación clara. Las estructuras de talla presentan entre el 2015 y 2017 una fuerte presencia de ejemplares reclutas, con moda en los 12,5 cm, los cuales no se han reflejado en la estructura de talla de las capturas.

- En los últimos tres años, los cruceros acústicos de reclutamiento realizados en Chile registran los niveles más altos de la serie histórica de biomasa y abundancia (exceptuando el año 1997), superando las 210 mil toneladas y 5 mil millones de ejemplares, respectivamente, con estructura modal de 8

- cm. para el último año.

- La biomasa desovante estimada de los cruceros del MPDH, por el método de Lo, muestra una tendencia levemente creciente para los dos últimos años, con estimados superiores a las 430 mil t.

- Las capturas registradas a la fecha, superan lo registrado el año 2016.

- Cabe señalar además, que el recurso se ha visto afectado por las condiciones El Niño fuerte, previéndose además condiciones desfavorables en caso de prosperar un evento La Niña.

- De lo anterior, es posible señalar que si bien resulta complejo precisar la condición del recurso, a partir del análisis modelo basado, los indicadores del recurso no muestran una estatus disminuido, no obstante la condición ambiental desfavorable.

3.1.2 Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

Sobre la base de un criterio precautorio, el Comité recomienda mantener una CBA *status quo* de 760.000 toneladas. En consecuencia, el rango de captura biológicamente aceptable para el stock es 608.000 a 760.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

3.2 SARDINA ESPAÑOLA XV-II REGIONES

3.2.1 Estado del recurso

El recurso se encuentra en una situación de agotamiento o colapso, evidenciada por los mínimos niveles de captura registrados en los últimos 10 años, muy por debajo de los niveles históricos (Art. 1ºC Nº 59, LGPA). Dicho estado se asociaría a condiciones ambientales físicas y biológicas desfavorables para el recurso.

3.2.2 Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable

Considerando la condición del recurso antes indicada no es posible establecer una cuota biológicamente aceptable que tienda al máximo rendimiento sostenido. En consecuencia, basado en un enfoque precautorio el Comité consideró mantener *status quo* y recomendar un rango de referencia entre 2.000 y 2.500 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

4.- CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2018.

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de los Memorándums (D.P.) N° 515 y (GS) N°262 ambos del 2017 de esta Subsecretaría, se establece una **Cuota Global Anual de Captura de anchoveta y sardina española de 762.500 toneladas, las que corresponden a 760.000 toneladas de anchoveta y 2.500 toneladas de sardina española para el 2018**, entre la XV y II Regiones.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2018.

5.1 Deducciones de la Cuota Global de Captura 2018.

Según proporción sectorial establecida en el Artículo sexto de las disposiciones transitorias ley 20.657, tal y como se enuncian en la letra a.- del punto 2, del presente informe.

Se establece además las siguientes deducciones:

a) Cuota reservada para investigación: **200** toneladas anchoveta.
b) Cuota reservada para imprevistos: **7.600** toneladas anchoveta.
c) Cuota reservada para consumo humano: **0** toneladas anchoveta.

5.2 Distribución Regional de la fracción artesanal

Se propone una distribución regional de la fracción artesanal de anchoveta, correspondiente a un **77%** para la XV y I Regiones y **23%** para la II Región. Para sardina española se propone **21%** para la XV y I Regiones y **79%** para la II Región. No obstante lo anterior, el artículo 3° de la LGPA indica que *"... la cuota correspondiente al sector artesanal de la II región se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporción"*, este incremento se traduce en una variación en el porcentaje de distribución entre Regiones, equivalente a un **73**% para la XV y I Regiones y **27%** para la II Región para anchoveta. En el caso de sardina española, este 1% equivale aproximadamente a 7 toneladas, lo que no provoca una variación perceptible en los porcentajes de distribución.

El resumen de la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de anchoveta y sardina española de la XV, I y II Regiones, se muestra en la tabla I:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

Tabla I. Porcentajes de distribución regional de anchoveta y sardina española entre la XV y II Regiones, año 2018.

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	**117.005**
a) Fracción artesanal anchoveta	**115.248**
Fauna acompañante	1.000
Cuota objetivo artesanal total anchoveta	**114.248**
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	**83.017**
Enero-junio	62.263
Julio -Diciembre	20.754
Cuota objetivo artesanal II Región	**31.231**
Enero-junio	23.423
Julio -Diciembre	7.808
b) Fracción artesanal de sardina española	**1.757**
Fauna acompañante	500
Cuota objetivo artesanal total sardina española	**1.257**
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	**263**
Enero-junio	197
Julio -Diciembre	66
Cuota objetivo artesanal II Region	**994**
Enero-junio	746
Julio -Diciembre	248

6.- RECOMENDACION

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal de la cuota global de anchoveta y sardina española XV-II Regiones del año 2018, ascendente a **117.005 toneladas,** según se indica en la tabla I.